ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 62/2010

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2010

"ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez, siendo las 09:00 horas, en el Departamento de S.U.O.C. del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen los siguientes integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 51 de fecha 03 de agosto de 2010: **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; la **Srta. Sonia Báez**, Encargada de Dpto. de Compras; el **Dr. Román Albrecht,** Jefe de Servicio de Rehabilitación y Fisioterapia, el **Dr. Rafael Frutos,** Jefe de Servicio de Traumatología, el **Dr. José Ruiz Díaz,** Jefe de Servicio de Terapia Adultos, a efectos de evaluar con criterio técnico las ofertas presentadas por las empresas **ALBATROS S.A.C.I., CIRUMED DE LUIS ABBATE, CHARPENTIER S.R.L., NELSON ARCOS S.R.L., INFOTEC S.A., FALCON COMERCIAL S.R.L., VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A., DROGUEPAR S.A., ARGON S.R.L., EDUARDO ELIZECHE S.A.C., IMESE S.A., DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., SEMPRO S.A., LA CASA DEL MEDICO S.A., SCARPE S.R.L., SOLUMEDIC S.A., JACK FACK S.R.L., CATETERES Y AFINES S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 "Adquisición de Equipos Médicos"----------

El llamado de referencia ha sido debidamente comunicado a la DNCP según expediente Nº 318803 de fecha 04 de agosto de 2010 y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas. Así mismo se han emitido las Adendas Nº 1, Nº 2, N° 3, N° 4 y la Comunicación Suplementaria N° 1, en la cual se aclaran las consultas realizadas por los posibles oferentes y se prorrogan fechas de apertura de ofertas. Además mencionamos que en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección I de las IAO 7.2, se establece que no se realizará Junta de Aclaraciones.

Seguidamente, teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 17 de setiembre de dos mil diez, en cuyo acto se ha verificado la presentación de documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

A continuación, se procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los Numerales 1, 2 y 3 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

1. **Capacidad Legal.**

Todos los oferentes presentan la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051 y Declaración de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley Nº 2051); conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. **Criterios de Evaluación:**

a) Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Se adjunta ANEXO A, en el cual se verifica el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial, y por el cual se recomienda la descalificación de 2 (dos) oferentes, los demás oferentes cumplen en forma con las documentaciones correspondientes para validar la evaluación de su oferta.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Rafael Frutos Feriza
Especialista Traumatología
Reg. Nº 5172

La oferta de la empresa **DROGUEPAR S.A.** fue firmada por la **Sra. Carmen Olmedo** la cual no se haya suficientemente facultada para comprometer ofertas a nombre de la mencionada empresa, ya que no se encontró Poder especial designado a su persona, así como mención sobre su persona dentro de la Constitución o cambio de Razón Social de la empresa, se adjunta dentro de la oferta un Acta de Asamblea que no es suscripto en conformidad por personas que conforman la sociedad.
Así también la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta solo es presentada por un periodo de 90 (noventa) días, visualizado en la Póliza de Imperio S.A. Nº 47.1501.011053, siendo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones una validez de 120 (ciento veinte) días. Por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **DROGUEPAR S.A.** por no ajustarse a lo requerido sustancialmente.

La empresa **INFOTEC S.A.** presenta con su oferta, Formulario de Presentación de Oferta la cual no está acorde al Formulario proveído en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, la misma no utiliza el mismo formato ya que añaden 3 (tres) párrafos mas, así como dentro del punto (a) se refiere a una Comunicación Suplementaria Nº 5, la cual no corresponde y no se mencionan las Adendas Nº 1,2,3 y 4, la Comunicación Suplementaria Nº 1 emitidas por la Sub UOC Nº 37, en el punto (b) no se describen los bienes que se ofertan y se suscriben las palabras *"Reactivos con Equipo en Comodato"* la cual no tiene referencia con el llamado de "Equipos Médicos".
Teniendo en cuenta el **Art. 60 del Decreto 21.909/03** "De Contrataciones Públicas", **inciso 2)**"…. *La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente…… verificando que: el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado…*", por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **INFOTEC S.A.** por no ajustarse a lo requerido sustancialmente.

b) Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Se adjunta Anexo B, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter formal y no sustancial por parte de los Oferentes. En este punto cabe aclarar que:

- A la firma **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.,** se les solicitó la presentación de documento solicitado en las DDL 11.1; del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 20 de setiembre, se consta que la empresa remitió el documento solicitado en tiempo y forma.

- A la firma **ARGON S.R.L.,** se les solicitó la presentación de documento solicitado en las DDL 11.1 (f); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos en tiempo y forma, pero al momento de evaluar las documentaciones se constato que dentro de los Certificados de Calidad presentados para la marca **FAMI ITA** de procedencia Brasilera, marca que conforma la oferta del lote de Instrumentales Médicos, se adjunta un Certificado del Ministerio de Salud del Brasil el cual dentro de su contexto se aclara que el documento es concedido exclusivamente para exportación no siendo validas para otros fines, entendiendo que el Certificado presentado es una habilitación para su venta en el exterior y no se atribuye como un Certificado de demostración de calidad, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para los ítems del Nº 40 al 48**, por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **IMESE S.A.,** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f) y (e); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados en tiempo y forma.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dra. Mirtha Flutas Perina
Traumatología
Reg. Nº 6172

- A la firma **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.,** se les solicitó la presentación de documento solicitado en las DDL 11.1 (f) del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados en tiempo y forma.

- A la firma **NELSON ARCOS S.R.L.,** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (e), (f) y (h) del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 20 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados en tiempo y forma a excepción de los Certificados de Calidad para la marca **PURITAN**, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), ya que la marca solo cuenta con un Certificado de Calidad, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para el ítem Nº 30**, por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **CATETERES Y AFINES S.A.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f) y (e); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 20 de setiembre, y nota S.U.O.C. Nº 656/10 de fecha 22 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción del Certificado de Habilitación de Servicio Técnico emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), alegando que la Habilitación se encuentra en trámites, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para los ítems Nº 36, 39 y 47**, teniendo en cuenta que el Certificado de Servicio Técnico no fue solicitado para ofertar Instrumentales Médicos que no sean las Cajas de Traumatología (ítem Nº 47) así como lo establece la Adenda Nº 3.

- A la firma **LA CASA DEL MEDICO S.A.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f) y (e); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, y nota S.U.O.C. Nº 656/10 de fecha 23 de setiembre, se consta que la empresa remitió únicamente los Certificados de Calidad para la marca **YONGFA**, no así los "catálogos, fotografías, traducciones y otros documentos que demuestren CONFORMIDAD con la especificaciones técnicas" solicitados en las DDL 11.1 (e), alegando que las Camas son fabricadas a medida y que el fabricante no posee catálogos de la misma, anexando un catalogo impreso de otro modelo de cama para su observación.
  Así también no se presenta Certificados de Calidad solicitados en las DDL 11.1 (f) para la marca **CERENE** (Equipos de Fisioterapia) el cual es de fabricación Nacional, anexando una nota del fabricante el cual expone su condición de cumplimiento con las normas de fabricación, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para los ítems del Nº 1 al 27 y 35**, por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **FALCON S.R.L.** se les solicitó la presentación de documento solicitado en las DDL 11.1 (f); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, y nota S.U.O.C. Nº 656/10 de fecha 22 de setiembre, se consta que la empresa remitió en principio una Constancia de Habilitación de Servicio Técnico en trámite para ciertos equipos médicos que constaban en una planilla adjunta no remitida, motivo por el cual se le solicito la planilla que forma parte de tal Constancia arrimada anteriormente y en la cual se visualizo que el Oferente no cuenta con Habilitación de Servicio Técnico para "Monitores Multiparametricos de la marca **CONTEC**/China" y "Camas Manuales de la marca **SMALL NURSE**/China", ya que según Requisitos Generales del **Departamento de Establecimientos de Salud y Afines del M.S.P. y B.S.**, la empresa deberá presentar, *"Certificado de formación técnica terciaria (Universitaria) o certificado de capacitación técnica habilitante para el fabricante de cada uno de los equipos*

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Rafael Frutos Perina
Ortopedia y Traumatología

LIC. JORGE FROTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

asistidos técnicamente por contrato", "...certificado de acreditación de la fabrica debidamente autenticado por las autoridades", resumiendo así que la empresa está facultada para realizar el Servicio Técnico de camas manuales de otra marca **(Mercedes/IMEC)** no así de la ofertada, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **FALCON S.R.L.** por no ajustarse a lo requerido formal y sustancialmente.

- A la firma **CIRUMED DE LUIS ABBATE** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió únicamente el Certificado de Habilitación de Servicio Técnico, (contrato con la empresa SEMPRO S.A.), no así los Certificados de Calidad para la marca **SISTO**, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para el ítem N° 15**, por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **JACK FACK S.R.L.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción del Certificado de Habilitación de Servicio Técnico emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), presentando en su lugar una Licencia del **Dpto. de Protección Radiológica,** para empresas importadoras de equipos de radiología diagnostica medica y odontológica, la cual no suple la Habilitación de Servicio Técnico, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **JACK FACK S.R.L.** por no ajustarse a lo requerido formal y sustancialmente.

- A la firma **SOLUMEDIC S.A.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (f) y (h); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, y nota S.U.O.C. N° 656/10 de fecha 22 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción del Certificado de Habilitación como Importadora y Distribuidora de Equipos Médicos así como de Servicio Técnico emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), alegando que en caso de salir adjudicados presentarían tales documentos.
  Así también se solicito la adecuación de la Declaración Jurada de Menores acorde a la Resolución DNCP N° 941/10, el cual no fue remitido en forma, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **SOLUMEDIC S.A.** por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **CHARPENTIER S.R.L.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (e), (f) y (h); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción del Certificado de Habilitación como Importadora y Distribuidora de Equipos Médicos así como de Servicio Técnico emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), alegando que los documentos se encuentran en trámites, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **CHARPENTIER S.R.L.** por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- A la firma **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (e), (f) y (h); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 20 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción del Certificado de Habilitación de Servicio Técnico emitido por

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. Arturo Peralta
Jefe de Traumatología
Reg. N° 5172

el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documento solicitado en las DDL 11.1 (f), por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION para los ítems Nº 39 y 47**, teniendo en cuenta que el Certificado de Servicio Técnico no fue solicitado para ofertar Instrumentales Médicos que no sean las Cajas de Traumatología (ítem Nº 47) así como lo establece la Adenda Nº 3.

- A la firma **SCARPE S.R.L.** se les solicitó la presentación de documentos solicitados en las DDL 11.1 (e) y (f); del Pliego de Bases y Condiciones, por medio de nota S.U.O.C. N° 650/10 de fecha 21 de setiembre, se consta que la empresa remitió todos los documentos solicitados a excepción de la adecuación solicitada para la Declaración Jurada de Menores acorde a la Resolución DNCP N° 941/10, el cual no fue remitido en forma, así también "Referencias de Buen Cumplimiento de Contrato" que conformen el 50% del monto de la oferta de los años 2007, 2008 y 2009, dentro de la oferta original del oferente se encontraron referencias del año 2006, por lo cual se solicito la presentación de referencias de los años establecidos, presentando esta nuevamente contratos del año 2006 y realizando los cálculos de suma a fin de constatar su facultad para ofertar, el oferente no cumple con el 50% del monto total de la oferta, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la **DESCALIFICACION** de la oferta presentada por la firma **SCARPE S.R.L.** por no ajustarse a lo requerido sustancialmente y encontrarse insuficientemente formalizada para su evaluación.

- Las firmas **SEMPRO S.A. y ALBATROS S.A.C.I.**, presentaron todas las documentaciones en forma, no habiendo necesidad de solicitar documentaciones adicionales.

c) Comparación de Ofertas y Criterios Económicos:

Se adjunta Anexo C, en el cual se agrupan en orden numérico de menor a mayor las ofertas de los oferentes que cumplen con las documentaciones formales y sustanciales, así también se toman las ofertas más bajas provisoriamente como propuesta de adjudicación, a posterior evaluación de los criterios técnicos.

d) Criterios Técnicos:

Se procede a analizar los precios ofertados, conforme a los bienes solicitados en la Sección V del PBC, y según IAO 1.2 la misma es adjudicada por ITEMS, por lo tanto recomienda:

ITEM 1 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 2 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 3 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 4 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 5 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Ro[illegible] Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº 5172

ITEM 6 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas, se solicita que la unidad sea plegable con discos de pesa de 5 Kg. Y 10 Kg., 2(dos) cada una, sin embargo se oferta una unidad con respaldo fijo y 8 (ocho) pesas de ½, 1, 2 y 3 Kg., incumpliendo con los puntos **6.1.3. y 6.1.9**, por lo tanto no habiendo otra oferta susceptible de evaluación el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO el ítem**.

ITEM 7 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 8 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas, se solicita que la unidad sea de material de madera de lapacho, con dos discos con diámetro uno de 33cm y otro de 36cm, sin embargo se oferta de material de madera sin especificar la clase de la misma, así como un solo disco de propiocepcion de 40cm. Incumpliendo con los puntos **8.1.1 y 8.1.3.**, por lo tanto no habiendo otra oferta susceptible de evaluación el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO el ítem**.

ITEM 9 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 10 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 11 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 12 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 13 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 14 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 15 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas, ya que se solicita que el equipo sea de lámpara infrarroja de 250W., sin embargo se oferto de 150W., incumpliendo con el punto **15.1.3.**, por lo tanto no habiendo otra oferta susceptible de evaluación el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO el ítem**.

ITEM 16 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 17 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 18 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas, se solicita que el equipo tenga la opción de demostración grafica, pantalla grafica, con potencia de 1000W, con frecuencia de pulso de 10-300 Hz, sin embargo se oferto panel de comando en reemplazo a la pantalla grafica, potencia de 250W, frecuencia de pulso de 45-400Hz, además de omitir la potencia de los modos continuo y pulsado y las medidas de la estructura en base rodante, y si se incluyen los accesorios de Pinza Cable, Porta Electrodos, incumpliendo con los puntos **18.1.1., 18.1.2., 18.1.4., 18.1.6.**,

JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Hector Frutos Perin
Ortopedia y Traumatologia
Reg. Nº 6170

18.1.11., 18.1.12. y 18.1.14.1., por lo tanto no habiendo otra oferta susceptible de evaluación el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO el ítem**.

ITEM 19 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 20 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 21 Se declara desierto por no contar con ninguna oferta para el ítem.

ITEM 22 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 23 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 24 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 25 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 26 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 27 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 28 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle;

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	OFERTA EMPRESA ARGON S.R.L.
28.1.2. Resolución desde 640x480 VGA.	No suscribe en la oferta la resolución.
28.1.15.1. 1 (uno) para medir PA invasivo, rango de 0 a 300 mmHg.	Se oferta ART no figura si es invasivo y visualizando el catalogo del equipo se puede constatar que tiene una medición de -6 a 120 mmHg.
28.1.15.2. 1 (uno) para medir PIC, rango de 0 a 100mmHg o (0 a 130 cm H2O).	Se oferta PA y visualizando el catalogo del equipo se puede constatar que no se encuentra la denominación del parámetro PIC, a fin de constatar su veracidad.
Adulto 50-250 mmHg deberá captar PA incluso en pacientes con hipotensión.	No suscribe en la oferta la captación de hipotensión.
Pediátrico 10-220 mmHg	Visualizando el catalogo del equipo se puede constatar que tiene una medición de 50 a 135, 25 a 110 y 30 a 125mmHg, parámetros que no cumplen con lo solicitado.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Hans Frutos Perez
Ortopedia y Traumatología
Per. Nº 5572

Neonatal 10-135mmHg	Visualizando el catalogo del equipo se puede constatar que tiene una medición de 50 a 135, 25 a 110 y 30 a 125mmHg, parámetros que no cumplen con lo solicitado.
28.1.17.3. Rango 0-254 bpm	Se oferta con un rango de 25 – 250 bpm, y visualizando el catalogo del equipo se puede constatar que es un rango de 20 – 300 bpm.
28.2.11. 2 (dos) sensores de saturación.	No suscribe en la oferta la cotización de tales accesorios.
Adenda Nº 3, se solicita que el equipo deberá tener la capacidad de cálculos de parámetros hemodinámicas, de oxigenación, de ventilación y renales.	No suscribe en la oferta la cotización de tales funciones.

Por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ARGON S.R.L.,** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.**

ITEM 29 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas, se solicita que el equipo cuente con revoluciones máximas de 6.000 r.p.m. con prefijación de las revoluciones en escalones de 50 r.p.m. desde 200 r.p.m. hasta 6000 r.p.m. y frenado en 10 escalones, sin embargo se oferto revoluciones máximas de 5.000 r.p.m., con prefijación de las revoluciones de 1 r.p.m. hasta 5.000 r.p.m., omitiendo las medidas de los tubos, y las indicaciones digitales, incumpliendo con los puntos **29.1.1., 29.1.4., 29.1.7., 29.1.8., 29.1.9. y 29.1.10.,** por lo tanto no habiendo otra oferta susceptible de evaluación el Comité de Evaluación recomienda **DECLARAR DESIERTO el ítem**.

ITEM 30 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **IMESE S.A.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 31 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **NELSON ARCOS S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 32 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que se solicita Frecuencia Cardiaca de un rango de 20-250 latidos x minutos, y se oferta con una Frecuencia Cardiaca de 30-254 latidos x minutos, así como se omiten en la oferta, los segundos de la alarma audio visual para alta y baja saturación y la salida a PC por puerto DB9 si fuera o no por RS232, incumpliendo con los puntos **32.1.4., 32.1.11. y 32.1.5**, por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ARGON S.R.L.,** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **IMESE S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **IMESE S.A.**

ITEM 33 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ARGON S.R.L.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 34 La empresa **ARGON S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle;

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Hector Fariñas Fernández
Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº 6472

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	OFERTA EMPRESA ARGON S.R.L.
34.1.5. Sistema de visualización con pantalla de LCD de aproximadamente 640 x 200 pixel de resolución.	Se oferta una resolución de 320 x 240 pixel.
34.2.4. Rango de Medición de pulso 15 a 300 lpm.	Se oferta un Rango de Medición de 20 a 300 lpm.
Adenda Nº 3, se solicita que los electrodos sean de 5 derivaciones con 100 (cien) electrodos de 3 líneas.	No suscribe en la oferta la cotización de tales accesorios.
Adenda Nº 3, se solicita que el equipo sea de tecnología bifásica de 0 a 200 joules.	No suscribe en la oferta la cotización de tal función.

Por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ARGON S.R.L.,** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **LA CASA DEL MEDICO S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **LA CASA DEL MEDICO S.A.**

ITEM 35 La empresa **NELSON ARCOS S.R.L.** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle;

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	OFERTA EMPRESA NELSON ARCOS S.R.L.
35.1.5. Sistema de barandas laterales retractiles con seguro de bloqueo, debe permitir guardar barandas debajo de armazón de cama.	No suscribe en la oferta la cotización de tal función.
35.1.6. Ruedas de 12cm. De diámetro como mínimo, con sistema de frenado y direccionamiento central para ruedas.	No suscribe en la oferta la cotización de la función de direccionamiento central para ruedas.
35.1.10. Capacidad de peso de soporte de 200 Kilos como mínimo.	Se oferta con capacidad de peso de 150 Kilos.
35.1.12.3. Manivela para posición Fowler en el rango de 0º a 65º o mejor.	Se oferta Manivela con rango de 0º a 25º.

Por lo tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **NELSON ARCOS S.R.L.,** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **IMESE S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **IMESE S.A.**

ITEM 36 Se declara desierto por no contar con ninguna oferta para el ítem.

ITEM 37 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **LA CASA DEL MEDICO S.A.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 38 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Ramón Finos Perins
Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº 5173

ITEM 39 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **ALBATROS S.A.C.I.** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 40 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca **WELDON** (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, siendo este un requisito que respalda la adquisición de instrumentales de calidad, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.**

ITEM 41 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca **WELDON** (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **ALBATROS S.A.C.I.** la misma no cumple con la presentación de la Certificación DIN para las marcas que componen la Caja de Instrumentales **BOB/FAMI/MEDICON**, solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente, arrimándose los Certificados ISO y CE de las marcas, no así de la Certificación DIN, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ALBATROS S.A.C.I**, procediendo a evaluar la tercera mejor oferta de la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.**

ITEM 42 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca WELDON (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **ALBATROS S.A.C.I.** la misma no cumple con la presentación de la Certificación DIN para las marcas que componen la Caja de Instrumentales, **BOB/FAMI/MEDICON,** solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente, arrimándose los Certificados ISO y CE de las marcas, no así de la Certificación DIN, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ALBATROS S.A.C.I**, procediendo a evaluar la tercera mejor oferta de la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.**

ITEM 43 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca WELDON (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **ALBATROS S.A.C.I.** la misma no cumple con la presentación de la Certificación DIN para las marcas que componen la Caja de Instrumentales, **BOB/FAMI/MEDICON,** solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente, arrimándose los Certificados ISO y CE de las marcas, no así de la Certificación DIN, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa

JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Raúl Frutos Peña
Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº 5120

ALBATROS S.A.C.I, procediendo a evaluar la tercera mejor oferta de la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.**

ITEM 44 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca WELDON (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **ALBATROS S.A.C.I.** la misma no cumple con la presentación de la Certificación DIN para las marcas que componen la Caja de Instrumentales, **BOB/FAMI/MEDICON,** solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente, arrimándose los Certificados ISO y CE de las marcas, no así de la Certificación DIN, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **ALBATROS S.A.C.I**, procediendo a evaluar la tercera mejor oferta de la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **CATETERES Y AFINES S.A.**

ITEM 45 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca **WELDON** (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, siendo este un requisito que respalda la adquisición de instrumentales de calidad, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.**

ITEM 46 La empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** cotiza el precio más bajo pero no cumple con las especificaciones técnicas ya que no cuenta con la Certificación DIN para la marca **WELDON** (Adenda Nº 1 y 3), solicitando tal documentación por medio de Nota SUOC Nº 656/10 de fecha de 30 de setiembre del corriente por la cual contestan que la misma no cuenta con la Certificación solicitada, siendo este un requisito que respalda la adquisición de instrumentales de calidad, por tanto el Comité de Evaluación recomienda la descalificación del ítem para la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** procediendo a evaluar la segunda mejor oferta de la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.** la cual cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, recomendando la adjudicación del ítem a la empresa **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.**

ITEM 47 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

ITEM 48 Se recomienda la adjudicación de este ítem a la empresa **CIRUMED DE LUIS ABBATE** por contar con la primera oferta más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. [illegible]
Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº 5172

3. **Criterios de Calificación:**

a) **Propuesta técnica:**

Verificadas las ofertas, a excepción de las empresas **SCARPE S.R.L., CHARPENTIER S.R.L., SOLUMEDIC S.A., JACK FACK S.R.L. y FALCON IMPORTACIONES S.A.** las demás presentan contratos, habilitación de servicios técnicos, las garantías de mantenimiento y capacitación, certificados de buen cumplimiento y/o facturaciones que demuestran que los oferentes cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el Contrato a ser suscripto en caso de resultar adjudicadas, así como ya fuere evaluado con las documentaciones formales no sustanciales, demostrados en el ANEXO B.

b) **Situación Financiera:**

Todas las empresas cumplen con los índices financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Se adjuntan hojas de cálculo de ratios financieros de todos los Oferentes, las cuales forman parte del presente Acta.

c) **Experiencia y Capacidad:**

Las copias de contratos ejecutados en años anteriores, así como las referencias de buen cumplimiento, demuestran que los oferentes pueden suscribir el contrato en caso de resultar adjudicadas.

Observaciones de Variación de Precios:

Que, realizada la Comparación de Precios se visualiza según Cuadro por Ítems, adjunto y el cual forma parte de la presente Acta, que para los Ítems **Nº 1, 3, 6, 7, 9, 12, 13, 18, 20, 22, 25, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48**, las cotizaciones difieren sustancialmente de los precios de referencia fijados por la Convocante.

En tal sentido, el Comité de Evaluación realizó las consultas pertinentes a los Servicios afectados **(Neurocirugía, Consultorio, Urgencia, Reanimación, Quirófano, Terapia Adultos y Niños),** siendo además estas, justamente el **Servicio de Rehabilitación y Fisioterapia y Servicio de Traumatología**, Servicios de los cuales los encargados conforman parte del Comité Evaluador, manifestando que la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación son de carácter urgente e indispensable para la Institución, ya que los equipos modulares son necesarios para la habilitación de más camas de Internación y Terapia Intensiva, proyecto que va de acorde con las remodelaciones edilicias que se están realizando dentro del Hospital, el lote de instrumentales con el que cuenta el Hospital se encuentran sumamente obsoletas y dañadas que arriesgan la salud del paciente debido al mal estado en el que se encuentran, recalcando que la compra de los mismos no se dan desde la inauguración del **Hospital del Centro de Emergencias Medicas** en su predio sobre Gral. Santos, con respecto a los equipos de Fisioterapia, el Servicio se encuentra totalmente improvisto de equipos para asumir la sobredemanda de pacientes con los que cuenta diariamente, teniendo en cuenta que es un Hospital especializado en Trauma y la mayoría de las recuperaciones de los pacientes se dan con rehabilitación y fisioterapia, servicio muy costoso fuera de los servicios de salud del estado, haciendo que la demanda sea sobrestimada, resaltando también que las marcas que fueron comunicadas como posibles de su adquisición son de reconocida calidad, por todo lo expuesto, los servicios afectados solicitan aceptar los equipos y recomendar la adjudicación de los ítems cotizados, si cumplieren con los demás requisitos para la adjudicación.

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital del Centro de Emergencias Médicas

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. Rafael Ríos Porina
Cirujano Traumatologo

Se manifiesta además que, se debe tener en cuenta que existe un largo periodo de tiempo entre la elaboración de los precios de referencia y la apertura de sobres, motivo por el cual algunos cotizaciones difieren sustancialmente del presupuesto referencial fijado por ésta **SUOC** *(Ver Anexo, Diferencia en % de variación)*. Es propicio destacar que las ofertas propuestas provisoriamente para la adjudicación son las más bajas dentro de las ofertas que cumplen con los requisitos sustanciales, técnicos, y económicos, es decir, las ofertas que les suceden en precio son más altas, por lo cual se deduce que las ofertas no se alejan dentro de los rangos normales de precios del mercado actual, que teniendo en cuenta la naturaleza de la alta complejidad y excesivamente delicada de venta de Equipos Médicos las mismas varían de sobremanera dependiendo de la calidad de los mismos.

Acotando que se realizaron las consultas pertinentes al **SUOC**, dependencia encargada de fijar los precios referenciales para Equipos Médicos en conjunto con la Dirección Medica, manifestando que se debe tener en cuenta para las diferencias de Instrumentales Médicos, que los precios utilizados como referencia fueron de acuerdo a procedencia Pakistaní, reconocidas comercialmente como instrumentales económicos, no siendo todos los instrumentales de procedencia Pakistaní de reconocida calidad, por lo cual siendo los Instrumentales posibles de adjudicarse de procedencia Alemana y Norteamericana pudieran ocurrir tales variaciones de precios.

Por todo lo expuesto en el exordio del presente Acta, analizando los documentos provistos por los Oferentes, las evaluaciones técnicas y las consultas realizadas a los Servicios afectados, este Comité Evaluador recomienda aceptar los precios ofertados y recomendar la adjudicación de los ítems cotizados.

Que teniendo en cuenta que sumados los importes, el total, supera la Disponibilidad Presupuestaria, se procedió a reducir las cantidades adjudicadas a fin de ajustar al **CDP Nº 5849/2010**, afectando así a los **ítems Nº 12** "Juego de pelotas de gimnasia; grande, mediano y chico", **Nº 31** "Bisturí (sellados de vasos)", **Nº 37** "Termodesinfectadora", **Nº 39** "Óptica (cámara) para videolaparoscopia", donde de acuerdo a la naturaleza de los equipos y siendo otras adquisiciones de mayor necesidad de la Institución, se desertaran los mismos, así como se disminuye la cantidad a 2 (dos) "Ultrasonido de 1 MHZ" del **ítem N° 16,** a la cantidad de 2 (dos) "Equipo de Magnetoterapia" **del ítem Nº 17,** a la cantidad de 3 (tres) "Electra Analgésica (Neuroestimulador)" **del ítem Nº 19,** a la cantidad de 2 (dos) "Electroestimulador" **del ítem Nº 20,** a la cantidad de 2 (dos) "Equipo de Tracción mecánica cervical" **del ítem Nº 24,** a la cantidad de 2 (dos) "Juego de Rodillos" **del ítem Nº 25,** a la cantidad de 17 (diez y siete) "Monitores Multiparametricos" **del ítem Nº 28,** a la cantidad de 3 (tres) "Ventiladores Pulmonares" **del ítem Nº 30,** a la cantidad de 5 (cinco) "Saturometro Portátil" **del ítem Nº 32,** a la cantidad de 8 (ocho) "Caja de Sutura" **del ítem Nº 40,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Cirugía para Abdomen Infantil" **del ítem Nº 41,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Cirugía para Apéndice Adulto" **del ítem Nº 42,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Cirugía para Apéndice Infantil" **del ítem Nº 43,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Cirugía Vascular" **del ítem Nº 44,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Cirugía para Abdomen y Tórax Adulto" **del ítem Nº 46,** a la cantidad de 3 (tres) "Caja de Neurocirugía" **del ítem Nº 48,**

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21209/03**, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**----------

- **ADJUDICAR** a la firma **IMESE S.A.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 796.730.000** (Guaraníes Setecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Treinta Mil para los **ITEMS N° 30, 32, 35.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. Rafael Frutos Perrin
Ortopedista y Traumatologo
Reg. Nº 8172

- **ADJUDICAR** a la firma **ARGON S.R.L.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 155.861.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil), para los **ITEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 33.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADJUDICAR** a la firma **CIRUMED DE LUIS ABBATE** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 635.800.000** (Guaraníes Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Mil) para los **ITEMS N° 47 y 48.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADJUDICAR** a la firma **CATETERES Y AFINES S.A.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 363.808.665** (Guaraníes Trescientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco), para los **ITEMS N° 41, 42, 43 y 44.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADJUDICAR** a la firma **LA CASA DEL MEDICO S.A.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 81.000.000** (Guaraníes Ochenta y Un Millones), para el **ITEM N° 34.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADJUDICAR** a la firma **VENTAS PARAGUAYAS S.A.E.C.A.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 422.041.636** (Guaraníes Cuatrocientos Veintidós Millones Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis), para los **ITEMS N° 40, 45 y 46.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **ADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA YPACARAY S.A.** el Contrato para la adquisición de "Equipos Médicos", por la suma de **Gs. 1.654.757.500** (Guaraníes Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos), para los **ITEMS N° 28 y 38.** Las descripciones de los bienes se encuentran debidamente detallados en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **DECLARAR DESIERTO** los **ítems Nº 6, 8, 15, 18, 21, 29 y 36** por no contar con oferta alguna para la evaluación y no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas de las únicas ofertas.

- **DESERTAR** los **ítems Nº 12, 31, 37 y 39** a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. JORGE OTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Dr. Rafael [illegible]
Ortopedia y Traumatología
Reg. Nº [illegible]

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado al inicio.----------

Sonia Báez
Encargada de Compras

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo

Dr. Rafael Frutos
Jefe de Servicio de Traumatología

Dr. Jose Ruiz Díaz
Jefe de Servicio de Terapia Adultos

Dr. Román Albrecht
Jefe de Rehabilitación y Fisioterapia